CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"GEOPERFO TERRADRILL CIA. LTDA."

QUE OTORGAN

SR. NEY FRANKLIN SISALEMA AGUILAR

ING. MILTON RENE REINOSO MENA

ING. MILTON RAMIRO ENRÍQUEZ MONTALVO

ING. JORGE ELIECER ALMEIDA AGUILAR Y

ING. MARCELO GERMÁN OLEAS MELO

CUANTIA: USD $ 400.00

(DI: 3ra; **COPIAS)**

c.a.p

const_geoperfo terradrill

Escritura No: **2013-17-01-040-P005582**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE (07) DE AGOSTO** del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen el señor **Ney Franklin Sisalema Aguilar**; **Ingeniero Milton Rene Reinoso Mena**; **Ingeniero Milton Ramiro Enríquez Montalvo**; **Ingeniero Jorge Eliecer Almeida Aguilar**; y el **Ingeniero Marcelo Germán Oleas Melo**; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros los dos primero y de estado civil casados lo tres últimos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanías, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad

limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen los señores: Ney Franklin Sisalema Aguilar; Ing. Milton Rene Reinoso Mena; Ing. Milton Ramiro Enríquez Montalvo; Ing. Jorge Eliecer Almeida Aguilar; y por último el Ing. Marcelo Germán Oleas Melo; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil Soltero los dos primeros y casados los tres siguientes en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, todos ellos capaces de contratar y obligarse. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** La denominación de la compañía es "**GEOPERFO TERRADRILL CIA. LTDA.**", y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto. **ARTICULO TERCERO: Duración.-** La Compañía tiene un plazo de duración de veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO: Objeto Social.-** La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: A) Realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros, actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización, cierre de minas, industrialización de los

minerales producto de las actividades de explotación, venta, exportación de todo tipo de minerales de acuerdo a la normativa minera, a la normativa ambiental y a otras normas conexas; sin perjuicio además de la asesoría y prestación de servicios profesionales sobre la exploración, explotación, comercialización de recursos no renovables; así como la intromisión en proyectos hidroeléctricos o en sí en los sectores estratégicos para la prestación de servicios relacionados entre sí; **B)** Ejecutar directa e indirectamente, todas las actividades relacionadas con la industria minera sin restricción alguna; **C)** Participar en el remate y subasta pública para el otorgamiento de concesiones mineras y podrá presentar solicitudes para obtener el otorgamiento de títulos de concesiones mineras en toda la república del ecuador, ante las autoridades competentes de acuerdo a lo determinado en la ley de minería, en el Reglamento General de la Ley de Minería, y en los instructivos y reglamentos específicos que se emitieren; **D)** Adquirir, comprar y arrendar terrenos, así como también a obtener autorizaciones de dueños de predios o terrenos a fin de cumplir con lo determinado en la ley de minería, en el Reglamento General de la Ley de Minería y otras normas conexas; **E)** Invertir en proyectos relativos a la actividad minera en todas sus fases; **F)** Al aprovechamiento de los recursos naturales en el sector de la minería, de la forma prescrita y permitida por la Ley de Minería, por el Reglamento General de la Ley de Minería y por otras normas conexas, para lo cual podrá suscribir, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos con las instituciones, ministerios y empresas públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras y con otros titulares mineros conforme a la ley de minería, al reglamento general de la ley de minería y a otras normas conexas. **G)** Se dedicará a la actividad minera en todas sus fases a nivel nacional, así como también a la asesoría y capacitación técnica en todos los campos relacionados con la actividad minera; **H)** A obtener los permisos que correspondan y que sean destinados a fin de realizar las actividades mineras

B0800.06

en todas sus fases de acuerdo a las leyes, reglamentos e instructivos correspondientes; a la compra, venta distribución importación y exportación de bienes y equipos que se requieran para la ejecución de sus actividades mineras; **I)** Podrá intervenir en la importación y comercialización de vehículos de maquinaria pesada, partes, piezas y repuestos automotrices, al igual que de combustibles, lubricantes, neumáticos y otros; **J)** Podrá actuar como agente representante, mandatario, o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras afines a su objeto social; **K)** La compañía podrá intervenir como socia o accionista de personas jurídicas y ejercer la agencia y representación de compañías nacionales y extranjeras; **L)** Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas para constituir una compañía de economía mixta con la empresa nacional minera o intervenir en ella, así como también podrá constituir condominios y/o asociaciones; **M)** Podrá formar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas con la empresa nacional minera para cumplir con su objeto; **N)** Podrá asociarse, fusionarse con otras empresas, organizaciones e instituciones legalmente constituidas y que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social de la compañía y podrá formar consorcios; **O)** Podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías; aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, para si misma. además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles y más operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, y que sean acordes con su objeto social; **P)** solicitar permisos y autorizaciones de aprovechamiento del agua ante la autoridad competente; **Q)** Solicitar permisos y autorizaciones para la compra y el uso de explosivos y combustibles ante la autoridad competente; **R)** Constituir y solicitar el establecimiento de toda clase de servidumbres, el uso de caminos de acuerdo a lo determinado en las leyes

correspondientes; **S)** La compañía podrá además participar en licitaciones, concursos de ofertas y otro tipo de invitaciones o procesos concursales con los sectores público y/o privado; formar asociaciones con empresas nacionales, comprar y suscribir para sí misma acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes; **T)** La compañía podrá establecer y mantener sucursales a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de su objeto social; **U)** La compañía podrá ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones determinadas en la normativa minera, en la normativa ambiental y en otras normas conexas y realizar además todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que sirvan para el debido cumplimiento de sus fines, también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de compañías y empresas nacionales y extranjeras **V)** Podrá negociar, hipotecar, subdividir, transferir, gestionar la declaración de propiedad horizontal de bienes inmuebles y realizar avalúos de estos. **W)** Realización de actividades orientadas a la preparación de terrenos hasta la estabilización de suelos, tales como nivelación, movimiento de tierras, excavación y drenaje, perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o estudios. **X)** Publicación, producción y promoción de publicaciones periódicas o eventuales, de índole promocional, publicitaria, cultural, artística y/o informativa respecto de los eventos y actividades realizadas por la compañía o por terceros contratantes; así como también la promoción, venta, publicidad y otros afines respeto de cualquier artículo, producto, evento o negocio de la compañía o sus clientes, desde su concepción hasta la venta y comercialización; **Y)** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, y producción en todas sus fases de insumos necesarios para la industria agrícola; **Z)** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y producción de todo tipo de producto agrícola y/o agropecuario;

AA) Asesorías, y estudios en el campo de topografía y geodesia, peritaciones, y tramitación de subvenciones; **AB)** La compraventa y alquiler de equipos y software informático; **AC)** La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial, como por ejemplo, pero sin limitarse a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución de productos de limpieza, mantenimiento y otros similares; **AD)** La importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de productos y repuestos necesarios para empresas petroleras o de servicios petroleros; **AE)** La fabricación, venta e importación de acoples, mangueras, conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; **AF)** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y eventual producción en todas sus fases de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos, semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes, y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y bienes muebles; **AG)** La producción y procesamiento de alimentos; a la venta, distribución y comercialización de combustibles, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; **AH)** La fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de papel y todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos e ingredientes alimenticios; **AI)** La compraventa, importación y exportación de productos agrícolas,

industriales y lácteos y todos sus derivados, así como la producción misma de este tipo de productos: **AJ)** La compraventa, importación y distribución de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; **AK)** Importación, exportación, comercialización, distribución, y de todo tipo de productos farmacéuticos, químicos, veterinarios y útiles de uso médico-quirúrgico; químico-farmacéutico, veterinario, obstétrico, dental, cosmético y de higiene; **AJ)** La compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas; a la gerencia de proyectos de administración y construcción de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónica de bienes inmuebles; a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos; **AK)** También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos económicos, inmobiliarios, investigaciones y mercadeo interno; **AL)** Podrá también brindar asesorías e implementar soluciones relacionadas con el medio ambiente, como por ejemplo, pero sin limitarse a procesos de licencias medioambientales, normativa industrial, y medioambiental. **AM)** La Compañía queda facultada para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, de cualquier clase o naturaleza que sea, siempre que estén permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, de dar, hacer o no hacer. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio o accionista de toda clase de compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías "para sí y con recursos propios"; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,

que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **ARTICULO QUINTO: Capital.-** El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de (1) Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: Cesión de participaciones.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo 118 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: Reuniones.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del

Cía. Gobernada x Junta. Adm: P y GG.

Junta elige: P y G.G.

representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa, de acuerdo a los plazos y contenidos determinados en la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Juntas Universales.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta

General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Del Gerente General.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente al capital pagado de la misma. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean

Gerente G. Rep. Legal

Gerente G. nombrado x 2 años

inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

Presidente: elegido x J. 2 años Subroga a G.G

CAPITAL SOCIAL: El capital ha sido suscrito y pagado por los socios de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
Almeida Aguilar Jorge Eliecer	80	80	80
Reinoso Mena Milton Rene	80	80	80
Enríquez Montalvo Milton Ramiro	80	80	80
Oleas Melo Marcelo German	80	80	80
Sisalema Aguilar Ney Franklin	80	80	80
TOTAL	400	400	400

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado la totalidad del capital social, por lo que los socios ratifican su compromiso de atender responsablemente todos y cada uno de sus deberes y obligaciones al momento de suscribir sus participaciones, para dar desarrollo a esta compañía. **CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- a)** Los otorgantes autorizan al señor Eduardo Murillo Cerda para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. b) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y c) Que autorizamos al señor Eduardo Murillo Cerda, para que convoque a Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas, en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de la misma. Se acompaña certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de dicha compañía, conferido por el Banco Pichincha. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se

halla firmada por el Doctor Nelson Galarza P., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil quinientos cuarenta y cinco (9545). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Ney Franklin Sisalema Aguilar

c.c. 170871407-4

1

f) Ing. Milton René Reinoso Menas

c.c. 170866472-5

2

f) Ing. Milton Ramiro Enríquez Montalvo

c.c. 040082382-9

3

f) Ing. Jorge Eliecer Almeida Aguilar

c.c. 170775378-4

4

f) Ing. Marcelo Germán Oleas Melo

c.c. 180187520-2

5

La Notaria

13

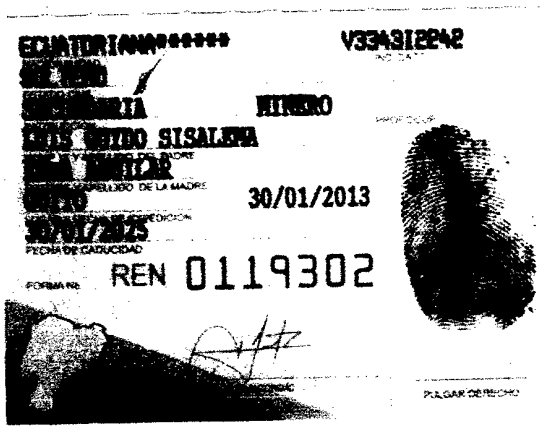

ECUATORIANA****** V334312242

[illegible]

[illegible]RIA MINERO

[illegible] GUIDO SISALEMA

[illegible] AGUILAR

[illegible] 30/01/2013

30/01/2025

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0119302

PULGAR DERECHO

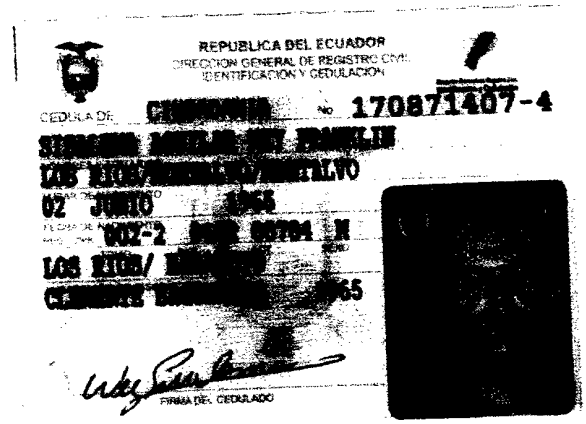

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE [illegible] No 170871407-4

[illegible] AGUILAR NEY FRANKLIN

LOS RIOS/[illegible]/[illegible]TALVO

02 JUNIO [illegible]

[illegible] 002-2 [illegible] 00704 M

LOS RIOS/ [illegible]

CLEMENTE [illegible] 1965

FIRMA DEL CEDULADO

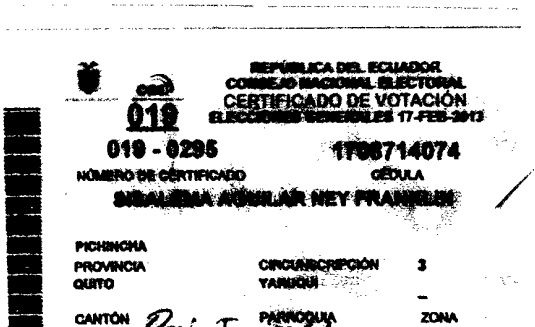

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0295 1708714074

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SISALEMA AGUILAR NEY FRANKLIN

PICHINCHA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

QUITO YANUQUI

CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[illegible] CIUDADANIA

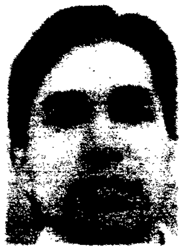

1708664725

[illegible]
REINOSO MENA
MILTON RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

2/

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ING. GEOLOGO
V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REINOSO GUACHAMIN LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENA LUJE MARIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-29

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030

030 - 0261
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708664725
CÉDULA

REINOSO MENA MILTON RENE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO
PARROQUIA

LA LOMA
ZONA

[redacted]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Yaz.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CÉDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL
NANCY MARLENE
BRAVO RODAS

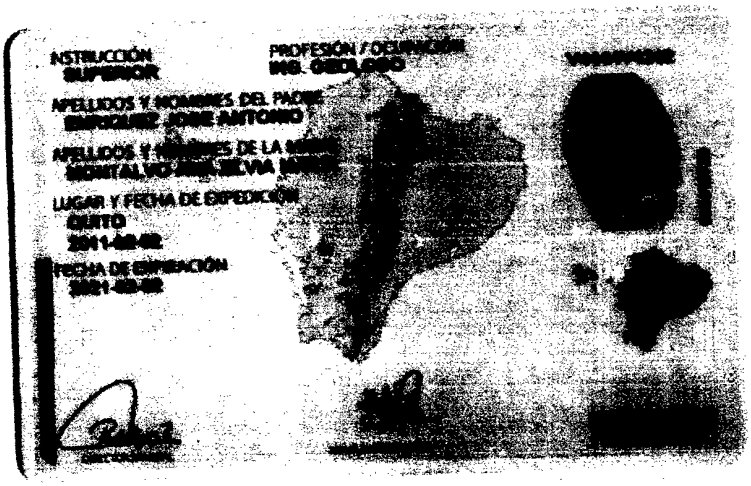
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN

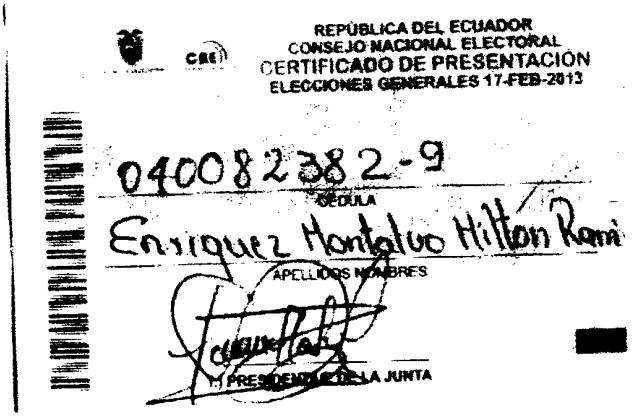
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
0400823 82-9
CÉDULA
Enriquez Montalvo Hilton Rami
APELLIDOS NOMBRES
PRESIDENTE DE LA JUNTA

41

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
179776376-4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN

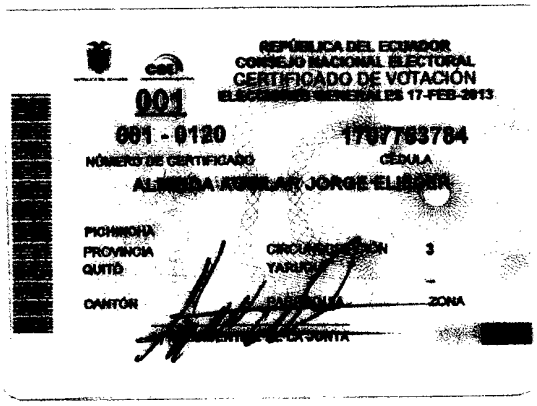
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
001
001 - 0120
1707763704
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
3
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 180187520-2

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FANNY MARGOTH
RICAURTE JIMENEZ

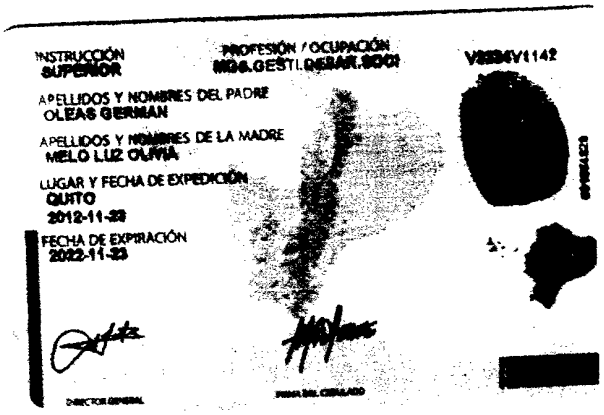

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MGS.GESTI.DESAR.SOCI

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLEAS GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MELO LUZ OLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3334V1142

5

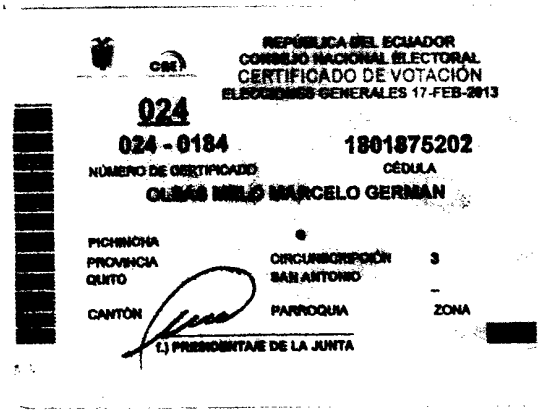

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0184 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1801875202 — CÉDULA

OLEAS MELO MARCELO GERMAN

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SAN ANTONIO — PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000010

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 7 de agosto de 2013.

Mediante comprobante No. 29900518001 , el (la) Sr.(a)(ita) ALMEIDA AGUILAR JORGE ELIECER

con CI # 1707753784 consignó en este Banco la cantidad de S/. 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

GEOPERFO TERRADRILL CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	ALMEIDA AGUILAR JORGE ELIECER	80
2	REINOSO MENA MILTON RENE	80
3	OLEAS MELO MARCELO GERMAN	80
4	ENRIQUEZ MONTALVO MILTON RAMIRO	80
5	NEY FRANKLIN SISALEMA AGUILAR	80
		400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Mayra Borrero Arguido
Ejecutivo de Negocios
Agencia Centro Financiero Orellana

FIRMA AUTORIZADA
CENTRO FINANCIERO ORELLANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7531605
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713198834 MURILLO CERDA EDUARDO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GEOPERFO TERRADRILL CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7531605

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2013 15:17:52

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000011

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Y5VO7A a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Imprimir

0000012

2013-17-01-040-P005582

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P005582	No. De Fojas.	15

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2013-08-07 16:21:22

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SR. NEY FRANKLIN SISALEMA AGUILAR	Cédula de Ciudadanía	170871407-4	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	ING. MILTON RENE REINOSO MENA	Cédula de Ciudadanía	170866472-5	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	ING. MILTON RAMIRO ENRÍQUEZ MONTALVO	Cédula de Ciudadanía	040082382-9	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	ING. JORGE ELIECER ALMEIDA AGUILAR	Cédula de Ciudadanía	170775378-4	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	ING. MARCELO GERMÁN OLEAS MELO	Cédula de Ciudadanía	180187520-2	Ecuatoriana	Compareciente	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 'GEOPERFO TERRADRILL'

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 400

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000013

ZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.004620 de fecha dieciséis de Septiembre del dos mil trece, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía Geoperfo Terradrill Cia. Ltda. Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución la mencionada compañía, otorgada ante mí, el siete de Agosto del dos mil trece.- Quito, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

0000014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. **763**

Quito, 8 de Enero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEOPERFO TERRADRILL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO